RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1155/89 de la Comisión, de 28 de abril de 1989, por el que se adopta en el sector de la leche y de los productos lácteos el nivel de los montantes compensatorios de adhesión en los intercambios con España, con motivo de la campaña lechera 1989/90

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 119 de 29 de abril de 1989)

En la página 95, Anexo, nota (3), el segundo guión debe leerse:

 y un importe correspondiente a la cantidad en kg de la parte en materia seca no grasa, contenida en 100 kg de peso neto del producto, multiplicado por 0,166 188 ECU.

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2158/89 de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por el que se establecen, para el tabaco de la cosecha de 1988, la producción efectiva, los precios y las primas que deberán pagarse en aplicación del régimen de cantidades máximas garantizadas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 207 de 19 de julio de 1989)

En la página 17, Anexo II, variedad « 17. Basmas », columna « Precio de intervención derivado » :

en lugar de: «5,914», léase: «6,914».